Decreto N° 228

01 JUN. 2017

"Por el cual se adopta medida de restricción vehicular de pico y placa en conmemoración del día mundial del Medio Ambiente el día 4 de junio de 2017 en el municipio de Soledad".

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 315#3, de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 61 de 1990 artículos 1 y 2, Ley 1523 de 2012, artículo 2.9 y la Ley 769 de 2002, artículos 1, 3 y 7.

CONSIDERANDO:

Que en el municipio Soledad, y con ocasión de la efeméride del día *"Mundial del Medio Ambiente"*, que fue declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la *"Resolución del 15 de diciembre de 1972"*. La cual se celebra desde el año 1973, todos los 5 de junio de cada año, fecha con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo en 1972, cuyo tema central fue el Ambiente Mundial. En nuestro país como miembro activo de la Asamblea General de las Naciones Unidas y participante activo adoptó la declaración del día mundial del medio ambiente mediante la Ley 61 de Diciembre 28 de 1990 expedida por el congreso de la república en su artículo 1 y 2.

En tal sentido el "Mundial del Medio Ambiente", es un vínculo por medio del cual la Organización de Naciones Unidas (ONU), busca sensibilizar a toda la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política. Los objetivos principales son brindar un contexto humano, motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación para que el medio ambiente sea sostenible, pues esta garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un medio ambiente sano.

Que en uno de sus apartes, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, indica que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. De igual manera, consagra como principios rectores, entre otros, el de seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad vida, libertad de acceso y oportunidad de la utilización del espacio público que de acuerdo a lo

establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución política de Colombia, todas las personas tienen el derecho de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, dentro de los cuales se encuentra la contaminación del aire, en especial los que provienen de las fuentes móviles, en este caso, los vehículos que trabajan con combustibles fósiles, los cuales están definidos como tal, en el artículo 8, numeral 1 del código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que conforme con el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 en materia de movilidad, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención de la accidentalidad vial y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Ley 1523 de 2012, otorga facultades al alcalde para tomar medidas de precaución con el fin de preservar el ecosistema, mediante la adopción de medidas de precaución que mitiguen las situaciones de riesgo en este caso concreto velar por el mejoramiento de la' calidad del aire.

Entre los efectos y/o impactos positivos que se esperan, con la declaración de esta medida de restricción vehicular es contribuir a mejorar la calidad del aire del Municipio de Soledad y reducir los niveles de concentración de material particulado aportado por el tráfico vehicular (público y particular), y aportar en la reducción de gases efecto invernadero, como estrategia de mitigación contra los efectos del cambio climático. La trascendencia e importancia en la adopción y establecimiento de esta medida de índole administrativa radica en que solo de esta forma se puede cuantificar con cifras concretas la contribución en la mejora de la calidad del aire, que respiramos los soledeños y los beneficios que esto significarán para la población en general.

Cabe señalar que a nivel nacional existen referentes similares en ciudades capitales como Bogotá, Medellín, Cali y Bucaramanga, donde estas medidas han logrado impactar positivamente y contribuir en la mejoría de la calidad del aire de estas ciudades.

Que entre las acciones complementarias para reforzar estas medidas administrativas están incluidas el lanzamiento del programa Ciclo Rutas Urbanas Ambientales, mediante la estrategia "SOLEDAD 5K, PEDALEANDO POR UN AMBIENTE SANO", el cual estará acompañado con actividades físicas que logren armonizar y materializar conceptos prácticos en materia de sostenibilidad ambiental, convivencia social, unión familiar y la salud; complementándose con jornadas lúdicas que promuevan el libre esparcimiento y la recreación ciudadana.

Entre las actividades planificadas están la ciclo ruta programada para el día domingo 4 de Junio de 2017, desde las 6:30 A.M.; que partirá de la calle 63 con cra 18, prolongación de la Avenida Murillo y finalizará en la Plaza Central del municipio desde las 6:30 am, donde se desarrollarán otras actividades complementarias (rumba terapia, show musicales, rifas, entre otros), habrá una restricción de carros y de motos públicos y particulares, desde las 0:0 hasta las 11:59 am para los con placas terminadas en 0, 1, 2,3 y 4 y de 12m a 11:59 pm de los vehículos de placas terminadas en 5,6,7, 8 y 9.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese las medidas de movilidad y ambientales mediante el sistema de pico y placa en la Zona urbana del municipio de Soledad, el día 4 de junio de 2017. En consecuencia, se restringe la circulación, de motocicletas y carros particulares y públicos, se propone que la medida del ***pico y placa ambiental***,se desarrolle ***en dos jornadas*** *como se explica en el siguiente cuadro*:

Jornadas Pico y Placa Ambiental	Vehículos Transportes público y particulares placas terminadas	Horario restricción movilidad vehicular
Primera jornada: matinée	0,1,2,3 y 4	0:0 am hasta 11:59 am
Segunda Jornada: vespertina y nocturna	5,6,7,8 y 9	12:00m hasta 11:59 pm

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de la presente medida, en consideración a las necesidades del municipio, los siguientes vehículos:

Los de emergencia (ambulancias, bomberos, demás equipos); logísticos para atención de siniestros y vehículos de atención médica personalizada y con identificación permanente; los destinados al control de tráfico, las grúas y carros

talleres o de asistencia técnica debidamente identificados; los adaptados para la movilización de personas discapacitadas o que en estos se transporten personas con discapacidad o que se encuentren en .tratamientos que así lo requieran, tales como quimioterapia, radioterapia, diálisis y similares, la cual deberá estar expresamente certificada; al igual que lo dispuesto en la Resolución 0004575 del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Ministerio de Transporte; los de transporte de valores debidamente acreditados; las motocicletas de cilindraje mayor a 650cc; los de transporte público colectivo; los recolectores de basura; los de carga con capacidad mayor o igual a 4 toneladas, en todo caso seguirán vigentes las restricciones establecidas para este tipo de vehículos; los coches fúnebres, siempre y cuando, se encuentren plenamente identificados con los respectivos distintivos y logotipos de la empresa a la cual le prestan el servicio; los blindados; los de vigilancia privada debidamente identificados con el logo de la empresa; los consulares; los que transporten jueces, magistrados, procuradores, obispos, arzobispo, diputados, contralores, defensores públicos, personeros, registradores y funcionarios del municipio o del departamental y congresistas, los cuales deben estar plenamente identificados; los vehículos que provengan de otras ciudades con turistas de paso, quienes deberán demostrar dicha calidad con el primer y último recibo del peaje que certifique tal situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impleméntese el programa Ciclo Rutas Urbanas Ambientales, mediante la estrategia "SOLEDAD 5K, PEDALEANDO POR UN AMBIENTE SANO", por el cual tendrá un recorrido que parte desde la calle 63 con 18 avenida murillo, hasta la Plaza Central desde las 6:30 am, de la siguiente manera:

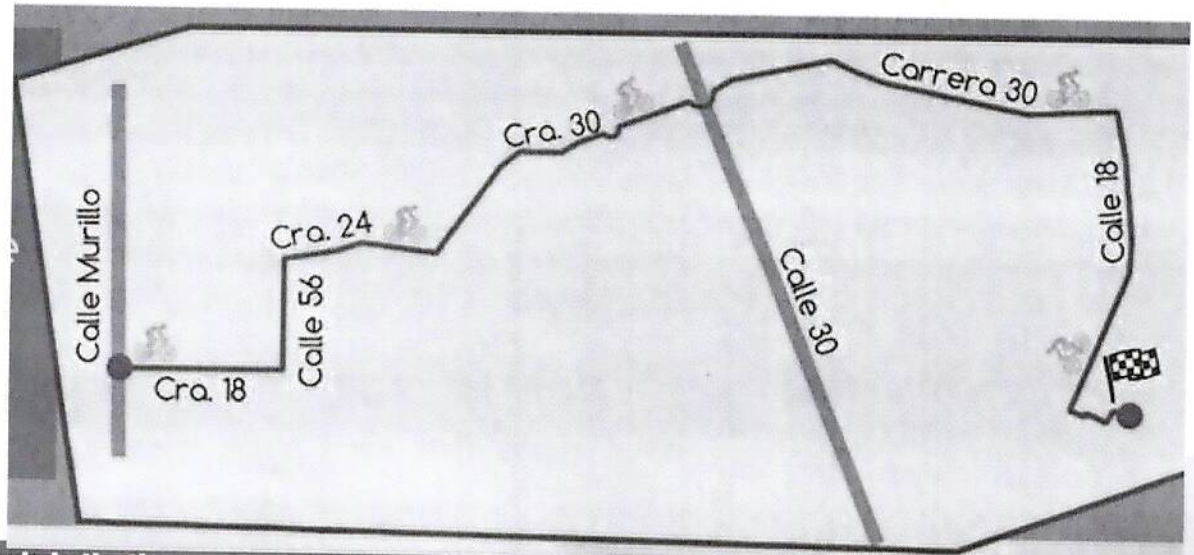

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al IMTTRASOL como al EDUMAS adelantar las estrategias de comunicación y sensibilización para la implementación de esta medida.

ARTÍCULO CUARTO: El no acatamiento a lo dispuesto en el presente Decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, artículo 131, literal G modificado por el artículo 24, C14 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad a los 01 JUN. 2017

JOSE JOAO HERRERA IRANZO
Alcalde Municipal de Soledad

Revisó:
Marcial Toncel - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e)

Visto bueno:
Fernando Valencia - Gerente de Edumas